

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2020-CMPP.

Puno, 30 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en sesión extraordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el Memorándum N° 024-2020-MPP/GM, el Informe N° 023-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 027-2019/MPP/GDU/KUFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 034-2020/MPP/GDU, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

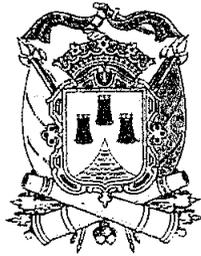
Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y uso del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, mediante Memorándum N° 024-2020-MPP/GM, el Gerente Municipal dispone que la Gerencia de Desarrollo Urbano, realice el cambio de uso de suelo del terreno, donde se ejecutará un proyecto de inversión pública, para brindar espacios recreativos naturales para la población en general;

Que, mediante los documentos del visto, la Especialista en Habilitaciones Urbanas y la Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, emiten pronunciamiento favorable para el cambio de zonificación, señalan al mismo tiempo, que la zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano y que estando las restricciones del uso del suelo del sector en una zona no urbanizable y que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, mediante el cual se establece los usos compatibles a Parque P2 y otros usos y/o usos especiales (OU), del predio ubicado en la Av. Floral, Cuadra 11 S/N (Partida Registral N° 11154619)





Concejo Provincial de Puno

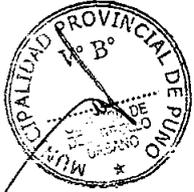
de la ciudad de Puno, cuya área asciende a 28,893.90 m² de propiedad de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, cedido en afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Puno y predio de propiedad del Estado peruano representado por la Municipalidad Provincial de Puno, que tiene un área de 11,107.11 m², que sumados los dos predios en total asciende a 40,000.11 m² de área y un perímetro de 1,415.85 ml.;

Que, mediante Opinión Legal N° 027-2020-MPP/GDE/KVFA/AL, se concluye, que es procedente y viable la aprobación de CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO de Zona No Urbanizable a uso compatible Parque – P2, conforme lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP;



Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del concejo municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, en este sentido, es procedente que el concejo municipal aprueba la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puno;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Puno, por mayoría con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PUNO ORDENANZA MUNICIPAL N° 328-2012-MPP.

Artículo 1°.- APROBAR, la Modificación del Plan Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, Cambio de Zonificación de Zona No Urbanizable a Parque P-2 y otros usos u usos especiales (OU) del predio ubicado en la Av. Floral, Cuadra 11 S/N (Partida Registral N° 11154619) de la ciudad de Puno, cuya área asciende a 28,893.90 m² de propiedad de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, cedido en afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Puno y predio de propiedad del Estado peruano representado por la Municipalidad Provincial de Puno, que tiene un área de 11,107.11 m², que sumados los dos predios en total asciende a 40,000.11 m² de área y un perímetro de 1,415.85 ml. (propuesta 2).

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de publicaciones judiciales de la región.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE